



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA PRIMERA.

CONVENIO DE SUBSIDIO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ E INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ALDEA CAMPUR, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.-----

NÚMERO 04-2026

En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el doce de enero del año dos mil veintiséis, nosotros, por una parte: **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Licenciado en Administración Pública Municipal, guatemalteco, de éste Domicilio, vecino del Municipio de San Pedro Carchá Alta Verapaz, me identifíco con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio municipal, segundo nivel, sede del Despacho Municipal, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**; acredito la personería con el Acuerdo de Adjudicación Número Cero Dieciséis guion Dos Mil Veintitrés (016-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, en la Ciudad de Cobán Alta Verapaz, el veinte de Julio de dos mil veintitrés, debidamente firmado y sellado por la autoridad electoral antes mencionada; al igual, con la Credencial debidamente firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; y por último, la Certificación del Acta Número Cero Cero Ocho Guion Dos Mil Veinticuatro (008-

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
ALTA VERAPAZ
ALCALDE MUNICIPAL

ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN



2024) de Sesión Solemne de Toma de Posesión de Gobierno Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, emitida por el Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Carchá, del Departamento de Alta Verapaz, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en donde consta la toma de posesión del cargo. Persona Jurídica o entidad municipal con Número de Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas Dos Mil Veintidós guion Mil Seiscientos guion Mil Seiscientos Nueve guion Veintidós guion Cero Cero Uno (2022-1600-1609-22-001), y Número de Identificación Tributaria –NIT- Cuatro Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiséis (4132726), que en el cuerpo de este instrumento mi representada se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte **NELYDA GARCÍA CHÉ DE CAAL**, sesenta y cuatro años de edad, casada, Licenciada en Pedagogía y Administración Escolar, guatemalteca, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco espacio Sesenta y Seis Mil Veintitrés espacio Mil Seiscientos Nueve (2335 66023 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, del establecimiento educativo denominado INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ALDEA CAMPUR, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ; Persona Jurídica con Número de Identificación Tributaria Un Millón Quinientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Diez guion Tres (1589310-3), con número de cuentadancia I dos guion Cuatrocientos Treinta y Cuatro (I2-434) emitido por la Contraloría General de Cuentas de fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos noventa y siete; actualizado con Código Cuentadancia Número dos mil veintidós guion mil seiscientos guion mil seiscientos nueve guion veintiocho guion cero cero dos (2022-1600-1609-28-002), acredita su personería con la fotocopia simple del Acuerdo Número D punto R punto E punto R punto II punto D punto T punto P



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA SEGUNDA.

punto cero doce guion noventa y uno (D.R.E.R.II.D.T.P.012-91) de fecha dieciséis de mayo del año mil novecientos noventa y uno, emitido por el Licenciado Cesar A. Sagastume Juárez, Director Regional de Educación, Región Norte, del Ministerio de Educación, debidamente firmado y sellado, contenido en una hoja útil de papel bond, tamaño oficio, impresa únicamente en el anverso, con el membrete del Ministerio de Educación y debidamente numerada; fotocopia simple de la Resolución de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz Número Ciento Noventa guion Cero Seis (D.D.E. No. 190-06) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, emitida por el Licenciado Humberto Rivera García, Director Departamental de Educación, Alta Verapaz, del Ministerio de Educación, debidamente firmada y sellada, contenido en cinco hojas útiles de papel bond, tamaño carta, impresas únicamente en el anverso, con el membrete del Ministerio de Educación y debidamente numeradas; Nombramiento de Directora del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ALDEA CAMPUR, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, contenido en fotocopia simple del acta número uno guion mil novecientos noventa (1-1990) de fecha siete de febrero del año mil novecientos noventa, del Libro de Actas Número Tres (3), Folios Dos(2), Tres (3), y Cuatro (4), y ratificada en el cargo mediante acta número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024) de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, punto CUARTO. Señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede de **EL INSTITUTO**, ubicada en la Aldea Campur, San Pedro Carchá Alta Verapaz; persona colectiva que en el cuerpo de este instrumento se denominará **EL INSTITUTO**. Con autorización del Concejo Municipal para suscribir convenio con **EL INSTITUTO**, según consta en Certificación del Acta Número Cero Cero Seis Guion Dos Mil Veintiséis (006-2026) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha nueve de enero del año dos mil veintiséis, Punto DÉCIMO. Los comparecientes manifestamos y hacemos constar que: A) Nos identificamos con los documentos

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
ALTA VERAPAZ
MUNICIPAL
ALCALDE

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ALDEA CAMPUR
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
ALTA VERAPAZ



antes indicados, los cuales tenemos a la vista; B) Nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; C) Que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para el presente acto; y D) Por este medio nosotros los otorgantes celebramos **CONVENIO DE SUBSIDIO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de conformidad con las cláusulas siguientes:

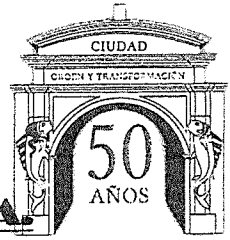
PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO. LA MUNICIPALIDAD con el afán de incentivar el estudio en todos los niveles en el Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, ejecuta, implementa e impulsa programas de carácter social y educativo que beneficien a los niños, las niñas, los jóvenes, las jóvenes, adultos y la comunidad en general. En atención a las necesidades prioritarias de la población, salud, recreación y educación.

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente convenio se lleva a cabo con fundamento en: I) Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 66, 89 de la Ley de Educación Nacional; Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, Decreto 17-95 del Congreso de la República; 3, 7, 9, 33, 35, 40, 42, 52 y 53 del Código Municipal; 28, 34, 71, 72, 73, 74 y 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala; II) Certificación del Acta Número Cero Cero Seis Guion Dos Mil Veintiséis (006-2026) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha nueve de enero del año dos mil veintiséis, Punto DÉCIMO, emitida por el Secretario Municipal de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

TERCERA: PLAZO. El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de doce meses (12), contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre,



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA TERCERA.

ambos del año Dos Mil Veintiséis (2026), plazo que podrá ser prorrogado única y exclusivamente suscribiendo un nuevo convenio entre las partes, para esto último, deberá solicitarse por lo menos con un mes de anticipación, previo a la fecha de finalización del plazo del presente. Cualquier modificación al presente convenio, debidamente justificada, deberá ser acordada por escrito entre las partes, y surtirá sus efectos inmediatamente.

CUARTA: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Los otorgantes convenimos en que, para que el presente convenio pueda cumplir su cometido, cada parte en su orden nos comprometemos a cumplir con lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a cumplir con lo siguiente:

a) Otorgar un Subsidio (aporte económico municipal no reembolsable) de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q2,000.00)** de forma mensual, en efectivo o a través de cheque, sin requerimiento ni cobro alguno, en el transcurso del mes que corresponde o según disponibilidades presupuestarias o financieras, durante los doce meses del año Dos Mil Veintiséis (2026), con un total que asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q24,000.00)**.

EL INSTITUTO, se compromete a cumplir con lo siguiente:

- Evaluar cada tres meses el trabajo realizado en todas las áreas y emitir dictamen sobre las mismas.
- Presentar por escrito informes trimestrales contables y financieros al Concejo Municipal, de conformidad con el calendario gregoriano.
- Verificar el correcto uso y actualización de los libros contables y de registros que deben llevarse.
- Permitir la fiscalización de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la comisión nombrada por el Concejo Municipal, en cualquier momento en que se requiera, para determinar el uso de recursos, si la comisión lo solicita deberá exhibirse los comprobantes al respecto. Téngase presente que la fiscalización a que se refiere el presente inciso, comprende todos los recursos que percibe **EL INSTITUTO**, incluyendo los aportes de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Cualquier disposición especial que **LA MUNICIPALIDAD** crea conveniente para el mejoramiento del trabajo y resultados, la que deberá notificarse formalmente para surtir efectos.

QUINTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL. Las partes otorgantes acordamos por este medio que nos coordinaremos a efecto de cumplir con lo siguiente:

a) Realizar reuniones conjuntas cuando sea considerado necesario por cualquiera de las partes, con el fin de hacer evaluaciones, coordinaciones y acciones para resolver las dificultades encontradas y proponer las soluciones que sean necesarias para el beneficio de ambas partes.

b) Evaluar los resultados del presente convenio como mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, a fin de definir las acciones a seguir y las condiciones a establecer para la renovación de este convenio.

SEXTA: CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL CONVENIO. Este convenio podrá finalizar en forma anticipada de la siguiente forma: a) De común acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que le impidan a las partes la realización del objeto de este convenio; c) A petición de una de las partes, en cuyo caso la Institución interesada notificará a la otra, su intención de finalizar el convenio con un mínimo de tres meses de antelación, debiendo en todo caso, concluir los proyectos en proceso y efectuar las liquidaciones, cuantificaciones y restituciones que procedan; d) Por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones pactadas en el presente convenio o disposiciones especiales que se emitan en el futuro.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes involucradas y las modificaciones acordadas deberán ser plasmadas en un documento que será tomado como una ampliación del presente convenio.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA CUARTA.

OCTAVA: AUTONOMIA INSTITUCIONAL. Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

NOVENA: CÉSION DE DERECHOS. A las partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente convenio.

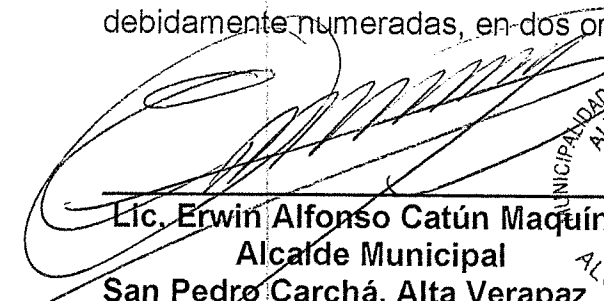
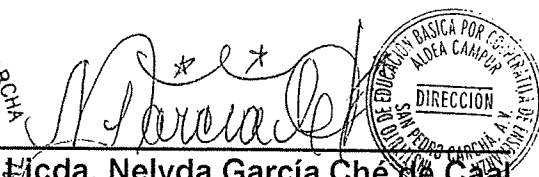
DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DECIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN. Cualquier problema de interpretación de este convenio y demás disposiciones especiales que se emitan en el futuro, deberá ser resuelto por las partes en común acuerdo. Si la resolución genera controversia deberá solicitarse dictamen a un abogado para resolverla.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES. En cualquier momento y durante la vigencia de este convenio, las partes podrán revisar los términos a efecto de establecer los logros, metas cumplidas y si fuere necesario, acordar cualquier modificación o adición a los términos del mismo, siempre y cuando se justifique plenamente su necesidad a satisfacción de las partes.

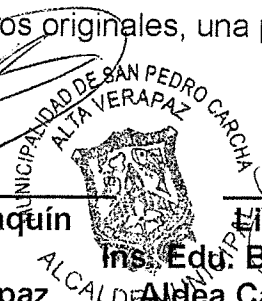

DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados y con las respectivas calidades con que actuamos, previa lectura del presente convenio y

enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos el presente, contenido en cuatro hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, todas las hojas están impresas de ambos lados, con el membrete de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, y debidamente numeradas, en dos originales, una para cada una de las partes.

Lic. Erwin Alfonso Catún Maquín
 Alcalde Municipal
 San Pedro Carchá, Alta Verapaz

Licda. Nelyda García Ché de Caal
 Ins. Edu. Bás. por Coopera. de Enseñanza
 Aldea Campur, San Pedro Carchá, A.V.

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA

En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el doce de enero del año dos mil veintiséis, en mi calidad de Notario DDY FE: Que las firmas consignadas al final del **Convenio de Subsidio y Coordinación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz e Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Aldea Campur, Jurisdicción Municipal de San Pedro Carchá del Departamento de Alta Verapaz, Número Cero Cuatro guion Dos Mil Veintiséis (04-2026)**, de fecha doce de enero del año dos mil veintiséis, SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia y en un solo acto, contenido en cuatro hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, todas las hojas están impresas de ambos lados, debidamente numeradas; por el Licenciado **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y Licenciada **NELYDA GARCÍA CHÉ DE CAAL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco espacio Sesenta y Seis Mil Veintitrés espacio Mil Seiscientos Nueve (2335 66023 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Cada uno con sus respectivas calidades. Los signatarios firman el Acta de Legalización de Firmas con el Notario autorizante, cuya Acta se encuentra en el Reverso de la última hoja.



Lic. Erwin Alfonso Catún Maquín



Nelyda García Ché de Caal

ANTE MÍ:



Lic. Christian Adalberto Méndez Alvarado
ABOGADO Y NOTARIO

